

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES
Exp. 2000.02009/1/1249.

Montevideo, 07 MAR. 2002

RESOLUCIÓN N° 075 ACTA N° 09

VISTO: que por Resolución del Poder Ejecutivo Nro. 1870/001 de 18 de diciembre de 2001 se rectificó la Resolución del Poder Ejecutivo Nro. 010/001 de 10 de enero de 2001, a fin de que la autorización otorgada recaiga sobre la firma "ARINC" (Aeronautical Radio Inc.) en lugar de BISOL LTDA.

RESULTANDO: I) que por Resolución del Poder Ejecutivo Nro. 010/001 de 10 de enero de 2001 se autorizó a la empresa BISOL LTDA. la provisión del servicio comercial de Direccionamiento de Comunicaciones e Información de Aeronave (ACARS) en el espacio aéreo uruguayo, a través del sistema internacional de la firma "ARINC" (Aeronautical Radio Inc.).

II) que por Resolución de la Dirección Nacional de Comunicaciones Nro.56/2001 de 6 de marzo de 2001 se autorizó a BISOL LTDA. la instalación y operación de una estación fija aeronáutica y de una estación terrena con terminal de apertura muy pequeña, ambas en el Aeropuerto Internacional de Carrasco.

CONSIDERANDO: que corresponde modificar la Resolución de la dirección Nacional de Comunicaciones 56/2001 de 6 de marzo de 2001, a fin de que las autorizaciones y asignaciones allí establecidas, recaigan sobre la firma "ARINC" (Aeronautical Radio Inc.) en lugar de BISOL LTDA.

ATENTO: a lo expuesto precedentemente, a lo establecido en la Ley Nro. 17.296 de 21 de febrero de 2001 y a lo informado por Frecuencias Radioeléctricas y Asesoría Letrada.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE
COMUNICACIONES
RESUELVE :**



1. Modificase el numeral 1ro. de la Resolución de la Dirección Nacional de Comunicaciones Nro. 56/2001 de 6 de marzo de 2001, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“1.- Autorízase a ARINC (Aeronáutica Radio Inc.), la instalación y operación de una estación fija aeronáutica ubicada en el Aeropuerto Internacional de Carrasco, destinada a la prestación comercial del servicio de Direccionamiento de Comunicaciones e Información de Aeronaves (ACARS), integrada a su sistema GLOBALink/VHF-ACARS, a aeronaves que utilizan el espacio aéreo uruguayo, asignándose a tales efectos la frecuencia 131.550 MHz. en el Servicio Móvil Aeronáutico, en carácter de exclusiva y a nivel nacional.”

2. Modificase el numeral 2do. de la Resolución de la Dirección Nacional de Comunicaciones Nro. 56/2001 de 6 de marzo de 2001, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“2.- Autorízase a ARINC (Aeronáutica Radio Inc.), la instalación y operación de una estación terrena con terminal de apertura muy pequeña (VSAT), en el Aeropuerto Internacional de Carrasco, con la finalidad de integrarse a su red con estación maestra ubicada en Estados Unidos (Annapolis, Maryland), y destinada a la interconexión del sistema conjunto a la red mundial, con la finalidad de intercambiar información con las bases de datos del mencionado sistema.”

3. Establécese que el radioenlace de la terminal VSAT se efectivizará con el satélite INTELSAT, ubicado en la posición orbital 34.5° de longitud oeste de la órbita geoestacionaria, asignándose a tales efectos la frecuencia de transmisión 5888,3 MHz., con un ancho de banda de 200 MHz.

La frecuencia de recepción de dicha estación es 3656,8 MHz., con un ancho de banda de 400 MHz.

4. Modificase el numeral 7mo. de la Resolución de la Dirección Nacional de Comunicaciones Nro. 56/2001 de 6 de marzo de 2001, el que quedará redactado de la siguiente manera:



URSEC

Unidad Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

“7.- Establécese que ARINC (Aeronáutica Radio Inc.), es responsable de todas las obligaciones emergentes de la presente autorización, haciéndole saber que:

- a) debe comunicar, a requerimiento de esta Unidad Reguladora, en carácter de declaración jurada, el registro de empresas servidas por el sistema en el territorio nacional, así como todo otro tipo de información referida al funcionamiento del sistema de referencia.*
- b) Toda modificación que desee introducir a la conformación y/o ubicación del sistema radioeléctrico, debe contar con la previa autorización de esta Unidad Reguladora.”*

5. Notifíquese a la interesada de la presente Resolución.
6. A sus efectos pase por su orden pase a Notificaciones, Frecuencias Radioeléctricas y Facturación. Cumplido, archívese.